CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 12 – 01

Santa Marta, D. T. C. H.,

Al contestar cite Radicado E2024829003922 folios: 1
Destinatario: DOMINGO NAVARRO BELEÑO
Remitente: ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
UsuarioRadico: SHIRLEY.DAVILA Fecha:
29/agosto/202414:01:26

Señor
DOMINGO NAVARRO BELEÑO
Teléfono: 3135795708
Dirección: Finca El Manantial
Corregimiento de Cabrera, Magdalena.

Asunto: Comunicación de Auto No. 1536 del 2024.

Cordial saludo,

De manera atenta, le comunicamos que se emitió Auto No. 1536 del 12 de agosto de 2024, por medio del cual se ordenó el archivo de su solicitud, en virtud de que no fue posible la realización de la visita técnica, por no encontrarse la ubicación del interesado, ni del inmueble donde se encuentran situados los árboles objeto de esta solicitud.

De igual forma le comunicamos que una vez requiera realizar la actividad deberá iniciar nuevamente el trámite respectivo.

Lo anterior para su conocimiento;

Atentamente,

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

Anexo: Copia Auto No. 1536 del 12 de agosto de 2024 en un folio (1) folio.

Aprobó: Gustavo Pertúz Valdés – Subdirector de Gestión Ambiental (E)
Revisó: Maricruz Ferrér Fernández – Coordinadora S.G.A
Elaboró: Pedro Padilla Huertas – Contratista S.G.A

1700-45

AUTO DE ARCHIVO No. 1536

FECHA: SANTA MARTA, 12 DE AGOSTO DE 2024.

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno No. R20244228001980, el señor DOMINGO NAVARRO BELEÑO, solicitó autorización para talar varios árboles que representan un peligro por su proximidad al cableado de energía eléctrica, ubicados en la finca "El Manantial", corregimiento de Cabrera, municipio de Pijiño del Carmen, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Que en consecuencia, a través de Auto No. 468 de 20 de marzo de 2024, se admitió el trámite y se ordenó visita de inspección ocular por parte del Grupo Humedales del Sur, a fin de verificar los hechos narrados debiendo emitir concepto técnico respectivo.

Que en cumplimiento a la disposición anterior se emitió el concepto técnico de fecha 31 de julio de 2024, donde se determinó:

Que es procedente ordenar el archivo del Auto No. 468 de 20 de marzo de 2024, en virtud de que no fue posible contactar al solicitante y menos aún, obtener la información sobre la ubicación del inmueble identificado con el nombre "El Manantial" donde se encuentran los árboles objeto de la solicitud.

En virtud de lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el archivo del Auto No. 468 de 20 de marzo de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al señor DOMINGO NAVARRO BELEÑO, del archivo ordenado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido de este acto administrativo en la página Web de Corpamag.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Gustavo Pertúz Valdés – Subdirector de Gestión Ambiental (E)
Revisó: Maricruz Ferrér Fernández – Coordinadora S.G.A
Elaboró: Pedro Padilla Huertas – Contratista S.G.A